

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán con más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enmendamiento, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Una de las exigencias más imperiosas de la Administración, estimada por este Ministerio como ineludible deber, es la de procurar á todo trance que los funcionarios públicos reúnan las condiciones de inteligencia, celo y honradez necesarias para que el personal administrativo alcance la consideración y respetabilidad que debe merecer del país; con lo cual se conseguirá en breve plazo que la Administración inspire y obtenga del público la debida confianza, en vez de ser mirada como pesada carga. No basta ciertamente para lograrlo que los funcionarios públicos reúnan esas condiciones, sino que es tambien necesario que de ello esté plenamente persuadido el público, único medio de que se establezca la reciproca confianza que debe existir entre la Administración y los administrados.

Para lograrlo, nada tan conveniente como poder ofrecer la seguridad de que todo empleado que por sus faltas haya merecido la separación del cargo, no será repuesto sin haber obtenido ántes la rehabilitación oportuna, y de que todo aquel que hubiere sido procesado y condenado por delito que lleve consigo la pena de inhabili-

tación, ó que en el concepto público imprima nota que inspire desconfianza, tendrá cerradas las puertas de los destinos públicos.

Dada esta conveniencia, se deducen necesariamente las ventajas de que el historial de cuantos prestan sus servicios al Estado sea perfectamente conocido. Esto, que sería fácil tratándose de un personal reducido, se hace punto ménos que imposible cuando por las necesidades del servicio es numeroso el personal á que ha de referirse; sobre todo careciendo de los antecedentes necesarios y del oportuno registro donde se anoten las penas por faltas administrativas, ó por hechos criminales que se hubiesen impuesto, así como tambien los expedientes ó procesos que se hubieren incoado, sin lo cual el Ministro se ve expuesto á realizar nombramientos nada convenientes, á veces indebidos, y quizás en alguna ocasion en contra de la ley y de las ejecutorias de los Tribunales, dando lugar á censuras que, si algunas veces son justas, en el fondo son inmerecidas siempre, porque los nombramientos se hacen sin el conocimiento necesario á causa de las razones anteriormente expuestas.

Preciso es, por tanto, que este mal desaparezca, y urge poner el remedio conveniente; pues sin que sea cierto que entre los actuales funcionarios existen algunos que indebidamente ocupan sus puestos, ó al ménos en contra de las instrucciones y de la ley, basta que quepa la posibilidad de que tal suceda para procurar por cuantos medios estén al alcance de la Administración evitar que así sea; y si no es posible por el momento realizar este propósito, necesario es organizar el servicio en términos tales, que con-

duzcan en breve plazo al fin apetecido. Con tal objeto, es de la mayor conveniencia establecer en esa Subsecretaria un registro general de empleados, donde consten todos los que en la actualidad desempeñan cargos públicos dependientes de este Ministerio á virtud de nombramiento Real, así como los que habiéndolos desempeñado desde hace 35 años se hubiesen hecho acreedores á la imposición de penas por faltas administrativas ó por hechos criminales, y abrir libros auxiliares por los distintos ramos de la Administración de la Hacienda pública, en los cuales se lleve el historial de cada empleado; debiendo llevarse asimismo igual registro por las Direcciones generales y los Jefes de oficinas para el personal, cuyo nombramiento les corresponda con arreglo á instrucción.

Alefecto, utilizando cuantos antecedentes existan en esa Subsecretaria, reclamará V. I. de todos los centros y de los Jefes económicos cuantos datos considere necesarios, encargando que en lo sucesivo comuniquen á V. I. la incoación de todo expediente administrativo ó causa criminal, así como también el resultado que ofrezcan á su terminación, para hacer las anotaciones convenientes en los respectivos libros auxiliares del registro, y hacer en este las alteraciones oportunas cuando los empleados pasen á prestar sus servicios á distinto ramo, y en aquellos las referencias debidas para que en cualquier momento puedan conocerse los antecedentes administrativos de cada funcionario.

De Real orden lo participo á V. I. para su cumplimiento; debiendo comunicarme las fechas en que se comience y termine la formación del registro, y si los Jefes de oficinas dan oportunamente cumplimiento á lo preceptuado en esta Real disposición. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Mayo de 1881.—Camacho Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 4 de Mayo de 1881).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Con esta fecha se dice al Sr. Gobernador de la provincia de Balcares lo siguiente:

«En vista del expediente instruido en esta Dirección general con motivo de una instancia presentada por D. Miguel Ferrer y Casanova, Subinspector de dentistas en esa provincia, por la que solicita se dicten reglas para que los Cirujanos dentistas no puedan excusarse en manera alguna de presentar sus títulos á los Subinspectores del ramo, ni aun á pretexto de haberlos exhibido á la Subdelegación de Medicina:

Visto el informe del Subdelegado de Medicina de esa provincia, que, fundándose en el reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848, emite la opinion de que los Subdelegados Médicos tienen graduacion jerárquica sobre los Inspectores y Subinspectores dentistas, deduciendo por tanto sea infundada la petición del Sr. Ferrer y Casanova:

Considerando que cuando se puso en vigor el referido reglamento no gozaba el ejercicio de la especialidad de dentista de la autonomía con que la dotó el Real decreto de 4 de Junio de 1875, dando margen al curso regular con que al presente se siguen los estudios necesarios para alcanzar el título de Cirujano-dentista, por cuya razon se dictó la Real orden de 28 de Mayo de 1876, que dispuso las atribuciones de los Subinspectores en dicha profesion:

Considerando que, sin desvirtuar el carácter de superioridad en que en general está revestida la clase de Subdelegados de Medicina sobre la de los referidos Subinspectores de dentistas; considerando tan sólo que la mayor categoría de títulos académicos así lo establece, es lo cierto que estos últimos gozan de las atribuciones con que les inviste el artículo 1.º, párrafo segundo de la mencionada Real orden respecto á la vigilancia del recto ejercicio de su profesion;

Esta Dirección general, fundándose en las razones expuestas, se ha servido disponer:

1.º Que los Subinspectores de dentistas nombrados por esta Dirección se encuentran en el perfecto uso de su derecho al exigir á los dentistas del distrito donde radiquen la exhibición del título que les acredite como tales, y á perseguir ante la ley á los que contravengan lo dispuesto en la citada Real orden de 28 de Mayo de 1876.

Y 2.º Que emanando el nombramiento de los Subinspectores de este centro directivo, quedan relevados los Subdelegados de Medicina de exigir la presentación de títulos á los Cirujanos-dentistas, que sólo compete á dichos Subinspectores.

Las anteriores disposiciones no servirán de obstáculo alguno al cumplimiento de las atribuciones con que se hallan revestidos los Subdelegados de Medicina, en el caso en que cualquiera Profesor dentista, extralimitándose de los derechos á que le hace acreedor su título, se intrusara en el ejercicio de la profesion médica en general, dedicándose al tratamiento de enfermedades que no correspondan á su especialidad.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia de...

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
MES DE JUNIO DE 1881.

RELACION nominativa de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carbóter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos debiendo los Sres. Alcaldes facilitar las puerlas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Os.
D. Andrés Cerdán.	Osetina.	Campo.	Cecina.	Cleró.	9 293	en 12 de Junio de 1881.	51-87
Joaquin Moreno.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.	150
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	295	en idem idem.	178-75
Florencio Ramos.	Calatayud.	Cueva.	Maluenda.	Id.	296	en 17 idem idem.	43-75
Babil Vellilla.	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	297	en idem idem.	35
Camilo Tierra.	Maluenda.	Casa.	Munébrega.	Id.	300	en idem idem.	15
Manuel Ramos.	Calatayud.	Corral.	Maluenda.	Id.	301	en idem idem.	100
Manuel Ramos.	Idem.	Casa.	Calatayud.	Id.	303	en idem idem.	217-50
Evaristo Ramon.	Idem.	Id.	Munébrega.	Id.	304	en 28 idem idem.	70-08
Ayuntamiento de.	Munébrega.	Lagares.	Calatayud.	Id.	305	en idem idem.	45-03
D. Juan Alvaro.	Vellilla de Jiloca.	Campo.	Vellilla.	Id.	22	en idem idem.	40-07
Francisco Ortigosa.	Gallur.	Id.	Gallur.	Id.	23	en 2 idem idem.	56-32
Bernabé Alonso.	Illueca.	Casa.	Illueca.	Id.	24	en 5 idem idem.	97-50
Joaquin Serrano.	Zaragoza.	Campo.	Calatorao.	Id.	25	en idem idem.	26-24
Bruno Mañosa.	Idem.	Id.	Bujaraloz.	Id.	26	en idem idem.	4-01
Victoriano Barrio.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	en idem idem.	132-52
Mariano Broz.	Bujaraloz.	Id.	Idem.	Id.	28	en idem idem.	36-27
Bruno Muñoz.	Zaragoza.	Id.	Nuez.	Id.	29	en idem idem.	67-50
José M. La Torre.	Idem.	Id.	Daroca.	Id.	30	en 9 idem idem.	60
Bruno A. Legria.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	en idem idem.	70-50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	en idem idem.	60-50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	en idem idem.	31-94
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	en idem idem.	5-07
Marcos Melis.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	35	en idem idem.	60-02
El mismo.	Idem.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	36	en 14 idem idem.	127-50
Mariano Sorolla.	Zaragoza.	Granero.	Calatayud.	Id.	17	en 7 idem idem.	26-25
Pedro Bernat.	Calatayud.	Campo.	Moyuela.	Id.	16	en 15 idem idem.	66-450
Pablo Ezquerria.	Samper del Salz.	Campo.	Zaragoza.	Id.	38	en 16 idem idem.	418-75
Anticeto Luesma.	Zaragoza.	Praderia.	Idem.	Id.	42	en 21 idem idem.	100
Francisco Hernandez.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	13	en 1 idem idem.	26-25
Mariano Gotor.	Gariñena.	Quinón.	Cariñena.	Id.	15	en 3 idem idem.	55-14
Mariano Tello.	Idem.	Bra.	Idem.	Id.	17	en 4 idem idem.	126-27
Domingo Franco.	Aguaron.	Campo.	Idem.	Id.	18	en idem idem.	125
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	en idem idem.	53-52
Valentin Conde.	Cariñena.	Id.	Idem.	Id.	20	en 5 idem idem.	108-44
Rudesindo Ribran.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	21	en idem idem.	
Francisco Tejero.	Aguaron.	Id.	Idem.	Id.			

(Se continuará.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1880-81.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
22	66	90	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena y limpia.	2:33
26	18	30	»	»	Idem.....		
26	51	»	»	»	Idem.....		
30	85	50	»	»	Idem.....		
30	75	»	»	»	Idem.....		

Zaragoza 1.º de Mayo de 1881.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Gonzalez y R. Osuna.—El Administrador, Santiago Torrijo.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Marzo de 1881.

Sesion del dia 4.

Citado el Ayuntamiento a sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y media se declaró abierta, celebrándose sin número, y se leyó el acta de 25 del mes próximo pasado, que fué aprobada.

Pasó á informe de la Seccion quinta una circular del Sr. Gobernador, en la que pide un estado de los aprovechamientos de montes públicos municipales en el próximo año forestal.

A informe de la Seccion primera pasó una cuenta que remite el Director del Banco de Crédito de Zaragoza.

Se acordó aprobar la distribucion de los productos del mes próximo pasado.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera resolviendo una consulta del Capellan del Cementerio, acerca de la forma de acreditar la religion á que pertenecian en vida los individuos cuyos cadáveres sean recogidos por la Hermandad de la Sangre de Cristo.

Se aprobó igualmente otro dictámen de la misma Seccion primera proponiendo se desestime una instancia de Dolores Lizama, en la que pide su ingreso en la Casa Amparo.

Se tomaron varias disposiciones con motivo de la proximidad del señalado dia 5 de Marzo.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion primera en que se propone el turno que ha de guardarse para la admision de acogidos en la Casa Amparo.

Tambien fué aprobado otro dictámen de la misma Seccion primera relativo á procurar la educacion gimnástica á los alumnos de las escuelas municipales.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. Pascual Lacárcel para obrar en su casa núm. 3 de la plazuela del Pueblo; á la Comendadora de las religiosas mercenarias para reparar el alero del tejado de su Convento; á D. Mariano Pueyo para colocar un montante en la puerta de su casa número 5 de la calle de Convertidos; al Sr. Conde de la Viñaza para tomar agua con destino á la fuente que desea colocar en la casa que está construyendo en el solar núm. 4, de la manzana C, de los terrenos de la Exposicion, y á D. José Palomar para tomar la necesaria á los usos domésticos de su casa núm. 5 de la calle de la Cadena.

Se aprobaron dos dictámenes de la Seccion segunda, proponiendo en el uno se ceda á don Juan Miguel Borao un terreno en el Cementerio para construir un panteon, y en el otro que se desestime una instancia de D. Gregorio Abadía solicitando permiso para colocar un guardacanton en la esquina de su casa núm. 15 de la calle del Azoque.

Se aprobó un dictámen de la Seccion tercera proponiendo se desestime la denuncia hecha por D. Bernardo Diaz, sobre abusos en el cobro de los derechos de consumos y arbitrios, quedando anunciada una mocion del Sr. Palomar sobre el mismo expediente.

Se acordó que se haga á la Administracion económica el pedido de pliegos de papel de multa que la Seccion tercera relaciona en un dictámen.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la

Sección tercera: uno proponiendo se conceda permiso á D.^a Apolonia Cuartero para trasladar la cantidad de aceite que necesite del molino de la carretera de Valencia, núm. 46, al de la Soberanía Nacional, núm. 23, y que se le conceda también en este último depósito del aceite trasladado; otro en que manifiesta que por su parte no ve inconveniente en que se acceda á la solicitud de D. Miguel Bel y Escurpi sobre la apertura de una puerta perteneciente al jardín de la casa núm. 56 de la calle de San Miguel, que da al camino de la Ronda, y otro en que propone se desestime una instancia de D. Pedro Gállego solicitando se declare que con los derechos satisfechos por la uva de que procedía el vino que de la cosecha de 1877 introdujo en los días 18 y 19 de Julio de 1880.

Se aprobó un dictámen de la Sección cuarta en que propone los acuerdos que deben tomarse en las reclamaciones hechas respecto á inclusión ó exclusión en las listas electorales que han de servir de base á la formación del censo. Fué aprobado igualmente otro dictámen de la misma Sección cuarta, en el que se indica la cantidad con que Rafael Naila Gomez debe socorrer á su madre para los efectos de la sustitución.

Se aprobó un dictámen de la Sección cuarta con facultades para una instancia de D. Acisclo Lartiga, en nombre de D. Agustín Gomez Meluz, pidiendo la baja del vecindad de este y de su esposa Justa Code.

A informe de la Sección segunda pasó una solicitud de D. Manuel Gil pidiendo se le cedan las tierras ó sedimentos procedentes de la limpieza de los depósitos de aguas de Torrero.

A informe de la misma Sección segunda se acordó pasar también una mocion del Sr. Melendez acerca del surtido de aguas para los barrios de los distritos de San Pablo.

Se aprobó un dictámen de la Sección tercera una mocion del Sr. Arroyo relativa á la necesidad de trasladar fuera de la puerta de Santa Engracia la garita del servicio de consumos, situada cerca del Teatro de Pignatelli.

Quedó anunciada una mocion del Sr. Almergo sobre ciertos abusos en la Casa Amparo, levantándose en seguida la sesion.

Sesion del dia 6.

El Ayuntamiento se reunió en sesion extraordinaria con objeto de resolver las excepciones que quedaron pendientes en el dia 20 de Febrero último, correspondientes al reemplazo del Ejército del corriente año, oyendo á la vez las que pudieran alegar los mozos que no habian sido citados en forma legal, y se levantó la sesion; habiéndose resuelto que continúe el acto el dia 20 del corriente para ultimar definitivamente la declaracion.

Sesion del dia 8.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y cuarto se declaró abierta, celebrándose sin nú-

mero, y se leyó el acta del dia 4 del actual, que fué aprobada.

Se aprobó un dictámen de la Sección tercera un oficio del Sr. Jefe económico trasladando un acuerdo de la Direccion general de Impuestos, confirmando el fallo absolutorio en un comiso de petróleo y chorizos ocupados á José Longas.

Se aprobó un dictámen de la Sección segunda un oficio del señor Gobernador trasladando una Real orden, por la que se sancionan dos acuerdos del Ayuntamiento respecto á la edificacion en los terrenos de la Glorieta de la casa del Sr. Conde de la Viñaza.

A informe de las Secciones segunda y tercera se acordó pasar un escrito del Sr. Alcalde, manifestando las obras y mejoras que se hacen necesarias en la poblacion.

Se acordó pasar á la Sección tercera una orden de la Direccion general de Impuestos relativa al comiso y pago de dobles derechos de seis pipas de aguardiente.

Se acordó conceder á D.^a Agustina Atienza y Cobó una pensión por cuatro años de 1.500 pesetas en cada uno de ellos, para que pueda continuar y completar sus estudios en el arte de la pintura.

Se aprobó un dictámen de la Sección primera proponiendo la fórmula en que ha de darse contestacion al Excmo. Sr. Capitan general acerca de una Real orden sobre el Campo de San Gregorio.

Se acordó aprobar un escrito de la Sección primera en que se propone la enajenacion de dos cubas destinadas en la Casa Amparo á contener vino y que se adquieran en su lugar cuatro pipas jerezanas con igual objeto.

Se aprobó la lista presentada por el Empresario del Teatro de la Compañía de Zarzuela que ha de actuar en el mismo desde el dia 7 de los corrientes.

A propuesta de la Sección segunda se concedieron las licencias siguientes: á D. Mariano Aparicio para obrar en la casa núm. 13 de la calle de San Lorenzo; á D. José Roche en el número 35 de la del Heroísmo y 2 accesorio de la de los Clavos; á D. Miguel Alfonso para reconstruir el macizo de medianería que existe entre su casa núm. 27 de la calle de las Escuelas Pias y la núm. 25 de la misma calle; á D. Salvador Cebolla para obrar en la casa núm. 39 de la calle de la Democracia; á D. Bernardo Marquet para tomar el agua necesaria á los usos domésticos de su casa núm. 15 de la calle de Cerdán; á don Sebastian Arraez para tomarla igualmente con destino á la casa núm. 1 de la plazuela de San Antonio Abad, y á D.^a Pilar Mur para tomar la necesaria á su casa núm. 1 de la calle de Roda.

Fué aprobado también un dictámen de la misma Sección segunda proponiendo se conceda á perpetuidad á D.^a Josefa Otin el terreno del Cementerio que solicita para construir un panteon.

Se concedió autorizacion á D. Ignacio Puyó, en nombre de D. Miguel Castiella, para colocar una acera en toda la longitud de la fachada de la casa núm. 4 de la calle de Roda.

Se autorizó á la Sección segunda para continuar las investigaciones acerca del alcantarillado de la ciudad.

Se aprobó un dictámen de la Sección segunda proponiendo la imposición de un arbitrio á los que solicitaren tomar agua para la construcción ó reconstrucción de edificios.

Igualmente se aprobó otro dictámen de la misma Sección segunda acerca de la resolución recaída en un recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Gorriá ante el Gobierno civil de la provincia contra un acuerdo del Ayuntamiento.

Y siendo pasadas las horas del Reglamento se acordó levantar la sesión.

Sesión del día 11.

Citado el Ayuntamiento á sesión ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y media se declaró abierta y se celebró sin número, dándose lectura al acta de la del día 8 del actual, que fué aprobada, habiendo significado el Sr. Andrés Olivan su deseo de que constase en la misma su voto favorable á la pensión otorgada en favor de D.^a Agustina Atienza y Cobo.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de D. Jerónimo Flores en que participa haber cesado en el cargo de Delegado del Gobierno en el ferro-carril de Escatron, y que ha sido nombrado para reemplazarle D. Primitivo Sagasta.

También quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de D. Primitivo Sagasta, manifestando que el día 5 del corriente tomó posesión del cargo de Delegado del Gobierno en el ferro-carril de Escatron.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Sección primera relativo á la jubilación del Jefe del personal del resguardo de consumos.

A propuesta de la Sección segunda se concedió autorización á D. Jacinto Higuera para obrar en su casa núm. 2 accesorio de la calle de Santa Inés; á D. José Sola para construir un carruaje mortuario con destino á la conducción al Cementerio de cadáveres de párvulos y á D. Emeterio Benito para construir otro carruaje de segunda clase.

Se aprobaron las relaciones de jornales y premios devengados por los bomberos y aguadores que contribuyeron á la extinción del incendio que tuvo lugar en la casa núm. 6 de la calle del Olmo.

Se autorizó á la Sección segunda para llevar á efecto la subasta del servicio de bagajes en el radio de esta ciudad.

Se aprobó un dictámen de la Sección cuarta en que propone la contestación que ha de darse á la Comisión provincial relativamente al encargo que hizo de inscribir á D. Mariano Alfranca en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Fué aprobado un dictámen de la Sección quinta en que propone las condiciones con que debe autorizarse á D. Valero Hindenlang para abrir una puerta en la tapia de su torre núm. 201 del camino de San José á Torrero.

A propuesta de la Sección quinta se acordó autorizar á D. Mariano Villacampa para el arranque de dos de los árboles que existen delante de

su casa situada frente al campo del Sépulcro y reemplazarlos por otros dos más pequeños.

Quedó sobre la mesa otro dictámen de la Sección quinta referente á una circular del Sr. Gobernador sobre aprovechamiento de los montes públicos.

Pasaron á las respectivas Secciones las instancias siguientes: una de D. Eusebio Sala sobre perjuicios originados á su casa núm. 34 del paseo del Ebro; otra de D. Victoriano Gonzalez pidiendo la baja en esta vecindad de D. Vicente Aragoncillo; otra de D.^a Tomasa Mir con análoga petición; otra de varios comerciantes y exportadores de vinos pidiendo se les exima de cierto tributo; otra de los peones barrenderos solicitando aumento de sueldo; otra de D. Cosme Pradas reclamando el importe de un campo que vendió al Ayuntamiento; otra de varios horneros sobre la elaboración del pan, y otra de don Francisco Sorogoyen y compañía acerca de haberseles ocupado una carretada de paja destinada á fabricar papel.

Se acordó tener por anunciada una moción del Sr. Presidente acerca del Centenario de Calderon de la Barca.

Se acordó que dentro del término de tres meses y medio se abone á D. Gregorio Gorriá la indemnización por el retiro á la nueva línea de su casa núm. 116 de la calle del Coso, angular á la de Rufas.

Se acordó que una Comisión presidida por el Sr. Alcalde pase á tributar gracias á D. Mariano Royo por los ofrecimientos que hace con motivo de su viaje á Madrid, y que igualmente pase otra Comisión á felicitar al Sr. Vallejo por haber sido nombrado Vocal Secretario de la Junta constitutiva de Guerra.

Quedó ultimado un incidente promovido por el Sr. Marraco, acerca de si se hallaba ó no presente dicho señor en la Sala cuando en la sesión anterior se dió cuenta y tomó acuerdo para pensionar á D.^a Agustina Atienza.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

El Ayuntamiento se reunió en sesión extraordinaria con el objeto de ver y fallar las excepciones de los mozos correspondientes á los reemplazos de 1878, 1879 y 1880, cuyos expedientes no se hallaban terminados, y proceder á la tala de los que en los mismos reemplazos fueron destinados á la reserva por este concepto, y no se habian presentado todavía, á todos los cuales se les habia concedido plazo hasta el día de hoy, y se levantó la sesión, resolviéndose que continúe el 20 del corriente para fallar en definitiva los que aun se hallan pendientes.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el 15 del actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza amillarada, previa

presentacion de los documentos legales que las justifiquen.

Castiliscar 1.º de Mayo de 1881.—El Alcalde.—
P. O., Escolástico Lapieza, Secretario.

Las altas y bajas de la riqueza territorial del pueblo de Arándiga se admitirán en la Secretaría del mismo hasta el día 15 de Mayo corriente.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos á instancia de D. José Palomar, se anunció á la venta por dos veces y sin resultado

Un censo que grávita sobre bienes del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, que pertenció á la capellania de D. Juan Gil Calvete. El capital es el de 129'634 reales, y la pension que paga anualmente la Junta denominada de cinco acreedores censalistas, es la de 1.102 reales 39 céntimos.

Que las respectivas subastas se anunciaron la primera por 9.186'58 pesetas y la segunda con un 25 por 100 de rebaja de esta cantidad.

El ejecutante, haciendo uso de su derecho, conforme al art. 1.506 de la ley vigente de Enjuiciamiento civil, ha solicitado la celebracion de una tercera subasta sin sujecion á tipo, y acordado así, se ha señalado para este acto el día 12 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se hace presente que no se ha procedido al exámen de títulos de propiedad y que por lo tanto se ignora cuáles sean estos.

2.ª Se admitirán posturas á nombre de un tercero ó á reserva de ceder los derechos á tercera persona.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la suma de 700 pesetas.

Y para que llégué á conocimiento del público expidió el presente.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que á voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del Juzgado, se saca á la venta en pública subasta:

Una casa, sita en Zaragoza y su calle de San Andrés, núm. 13 y 36 accesorio de la de D. Jaime I, que confronta por su derecha entrando por la calle de San Andrés, con local en planta baja núm. 15 accesorio, agregado á la casa núm. 44 de la calle de D. Jaime I, propia de D. Francisco

Santapau, y en el resto de su altura con el número 17 de D.ª Fermina Zamora y el 40 de la calle de D. Jaime de D. Fernando Yarza; y por la izquierda con casa núm. 11 de la Sociedad de ganaderos; y por la calle de D. Jaime I, confronta por su derecha con casa núm. 34 de D. José de Acha y el 32 de D. Julian Mañeru; y por su izquierda con el 38 de D.ª Juana Barot: que consta su superficie de 586 metros y 37 decímetros cuadrados; y ha sido tasada en venta en 40.170 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, se ha señalado el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana, quedando rematada dicha casa á favor del mejor postor, y advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasacion.

Dado en Zaragoza á 4 de Mayo de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Fernandez Arizmendi, natural de Caparroso (Pamplona), hijo de D. Juan de Dios y de D.ª Carmen, casado, de 28 años; para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa por supuesta estafa.

Dado en Zaragoza á 4 de Mayo de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Borja.

D. Francisco Camarero y Hernando, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Por el presente hago saber: Que por parte de Francisco Carcas y Moncin, vecino de Pradilla, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la correspondiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que prescribe el artículo 27 de la vigente ley Electoral, he acordado publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del *BOLETIN OFICIAL* en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 30 de Abril de 1881.—Francisco Camarero.—Por sumandado, Isidro Sierra.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
21.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22.....	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
23.....	2	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
24.....	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25.....	»	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
26.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27.....	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	8	15	23	»	2	1	26	»	»	»	»	»	»	»	»	26

Zaragoza 1.º de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21.....	1	1	»	2	»	»	»	2
22.....	»	»	»	»	2	»	»	2
23.....	»	»	»	»	2	»	»	2
24.....	1	»	»	1	»	»	»	1
25.....	1	»	»	1	»	»	»	1
26.....	1	1	»	2	»	»	»	2
27.....	1	»	»	1	»	»	»	1
28.....	»	»	»	»	1	»	»	1
29.....	2	»	»	2	3	»	»	3
30.....	1	»	»	1	»	»	»	1
	6	4	2	12	10	2	2	14

Zaragoza 1.º de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.